



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3730

21 SET. 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

#### CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 9842 del 08 de noviembre de 2018, el señor ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.690.631 de Barranquilla, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales generadas en el proyecto de reloteo en el predio PARAÍSO, ubicado entre los corregimientos de Guachaca y Buritaca área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y aporta la documentación correspondiente al trámite, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante oficio No. 1700-12-01-00548 del 11 de febrero de 2019, esta Corporación remite el valor por liquidación de servicios de evaluación del permiso solicitado, indicando que debía aportar el pago y cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para lo cual se requirió adjuntar el concepto de uso de suelo expedido por la autoridad municipal competente, la evaluación ambiental del vertimiento y el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento.

Que mediante radicado No. 2325 del 20 de marzo de 2019, el señor ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, remitió a esta entidad el recibo de caja por concepto de pago de Liquidación de Servicios por Evaluación del permiso solicitado y la documentación requerida.

En consecuencia, mediante **Auto No. 592 del 22 de marzo de 2019**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al establecimiento y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5314**. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 11 de junio de 2019, en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Como consecuencia de la visita realizada y la evaluación preliminar a los documentos aportados, a través de oficio No. 1700-12.01-0340 del 18 de febrero de 2020, esta autoridad ambiental requirió información técnica faltante para proceder a dar continuidad al trámite de Permiso de Vertimientos solicitado.



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730  
21 SET. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el señor **ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE**, bajo el radicado No. 5503 del 23 de junio de 2021, hace entrega de la información requerida, ordenándose su evaluación e incorporación al trámite iniciado en el Expediente No. 5314, mediante **Auto No. 995 de junio 30 de 2021**. Finalmente a través de radicado No. 8064 del 06 de septiembre de 2021, el solicitante entrega información adicional.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 16 de septiembre de 2021, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...)

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2.: Requisitos del permiso de vertimiento	Cumple	Observaciones
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	CUMPLE	Alvaro Jose Danies Lacouture Dirección: Cra. 53 N° 68B -87 Local 203 C.C. 8.690.631
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	CUMPLE	No aplica
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	CUMPLE	No Aplica
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	CUMPLE	No aplica
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aporto certificado de tradición y libertad del predio Lote "Hacienda El Paraíso" - Matricula N° 080-74092 del 29 de octubre de 2018.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	Predio Lote "Hacienda El Paraíso" Km 47 vía Santa Marta – Riohacha Proyecto de reloteo y construcción de cabañas campesinas.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	\$1.224.407.500
8. Fuente de abastecimiento	CUMPLE	Pozo subterráneo.



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3730

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.		
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	CUMPLE	De acuerdo a lo descrito en el documento físico aportado, el solicitante aclara que las aguas residuales de tipo doméstico serán generadas por las actividades domésticas de cada residencia (aproximadamente 186) o habitaciones de hotel que se proyecta (80 habitaciones) también de las áreas comunes como locales comerciales, área de baños sociales, cafetería y restaurante.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	CUMPLE	El solicitante aporó plano con localización geo referenciada del punto de descarga al suelo, el cual se encuentra localizado en las coordenadas aproximadas de latitud 11°15'9.30" N y longitud 73°47'7.75"O, posterior a su tratamiento a través del sistema propuesto y su almacenamiento en un lago artificial que será construido para tal fin. Se menciona que el sistema artificial se construirá proyectándose a futuros sistemas de reuso del agua residual tratada en el proyecto, bajo las consideraciones de la resolución 1207 de 2014 y las demás normas que complementen o modifiquen la misma. Así mismo se incluye el plano de la proyección de redes de alcantarillado sanitario del proyecto.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	CUMPLE	En el documento aportado no se dio respuesta a este numeral; no obstante, en información complementaria aportada a través de radicado No. 6064 del 06 de septiembre de 2021 se especifica que la fuente receptora del



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730

FECHA:

21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		vertimiento es el suelo, en las coordenadas aproximadas de latitud 11°15'9.30" N y longitud 73°47'7.75"O.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	CUMPLE	Se menciona un caudal estimado de 2,02 lps. Así mismo, el solicitante aportó las memorias de diseño del sistema de alcantarillado sanitario, partiendo de la proyección poblacional y los cálculos establecidos en el RAS (Resolución 330 de 2017).
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	CUMPLE	Inicialmente en este numeral el solicitante especificó que no se permitirá descarga al suelo, no obstante, a través de información complementaria aportada mediante radicado No. 6064 del 06 de septiembre de 2021, se especificó que la descarga se realizará al suelo en frecuencia 30 días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	CUMPLE	24 horas al día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	CUMPLE	Flujo Continuo.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	CUMPLE PARCIALMENTE	Si bien NO se presentan valores presuntivos del estado final previsto del vertimiento, el solicitante aportó el diseño de un sistema de tratamiento el cual mencionan que se ha implementado de manera piloto en la PTAR Salguero en Valledupar, y anexan (a través de radicado No. 6064 del 06 de septiembre de 2021) los resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas realizadas por el laboratorio Nancy Flórez a este proyecto, en el año 2014 y 2015. En este sentido,



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730

FECHA:

21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		<p>Teniendo en cuenta que en dichos análisis se hace referencia a porcentajes de remoción con respecto a lo establecido en el decreto 1594 de 1984 y hoy en día para el caso de vertimientos al suelo aplica es la resolución 0699 de 2021, <u>el solicitante debe ajustar su proyección de reducción de cargas contaminantes y presentar el estado final previsto del vertimiento en términos de cumplimiento de la Resolución 0699 de 2021, tomando como base las eficiencias de remoción de los procesos unitarios de la PTAR seleccionada y partiendo de las cargas contaminantes iniciales previstas.</u></p>
<p>17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, <u>memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento</u> y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</p>	<p>CUMPLE PARCIALMENTE</p>	<p><u>Se presenta descripción (NO MEMORIA DE DISEÑO)</u> de los procesos unitarios que componen el sistema de gestión del vertimiento seleccionado, el cual corresponde a un sistema distinto al contemplado en el año 2019, toda vez que el solicitante busca implementar procesos que permitan obtener <u>a futuro</u> aguas residuales tratadas que puedan ser reutilizadas en zonas verdes del proyecto, los procesos unitarios descritos en el documento aportado son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Captación y pre - tratamiento:</b> que incluirá cribado, desarenado, medición de caudal, ecualización, homogenización y bombeo.</li> <li>2. <b>Oxidación química</b> con adición de ácido hipocloroso</li> <li>3. <b>Tanques integrados:</b> en los cuales se desarrollarán</li> </ol>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730

FECHA:

21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		<p>los procesos de oxidación avanzada, electrocoagulación, flotación por aire disuelto (DAF), sedimentación de alta tasa y clarificación del agua.</p> <p>4. <b>Sistema de filtración:</b> constituido por estación de bombeo y conjunto de filtros: de intercambio iónico, de arena y carbón activado</p> <p>5. Sistema de ultrafiltración</p> <p><u>En general se describen los procesos seleccionados, más no se presenta un diseño con dimensionamiento a partir de caudales y cargas contaminantes. En este sentido, es necesario que el solicitante aporte las memorias de diseño y los planos definitivos del sistema de tratamiento seleccionado, a partir del caudal proyectado, toda vez que lo presentado corresponde a una descripción de procesos no a una memoria técnica.</u></p>
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	CUMPLE	El solicitante aporó concepto de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación del Distrito de Santa Marta para el predio "HACIENDA PARAISO BURITACA", donde indica que el predio se encuentra ubicado en suelo rural suburbano, cuyo tratamiento se ha consolidado como áreas de interés turístico y vivienda campestre.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado	CUMPLE	Aporta documento Evaluación ambiental del vertimiento.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730

FECHA:

21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

público.		
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	CUMPLE	Aporta documento Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	CUMPLE	Aportado por medio del Recibo de Caja N° 2882 de 18 de Marzo de 2019.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.	N/A	

Del mismo modo, a continuación, se resume el análisis de lo requerido de la evaluación ambiental del vertimiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.3., modificado por el artículo 9 del decreto 50 de 2018. A continuación se resume lo evaluado:

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.3.: Evaluación ambiental del vertimiento (Modificado parcialmente por el artículo 9 del decreto 050 de 2018)	Cumple	Observaciones
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	Se aporta la localización georreferenciada: km 47+300 sobre la Troncal del Caribe entre los corregimientos de Guachaca y Buritaca. En las Coordenadas aproximadas de latitud 11°14'58.25"N y longitud 73°46'58.74"O. se anexa plano georreferenciado.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	CUMPLE	Se presenta memoria descriptiva de los procesos unitarios que constituyen el sistema de gestión del vertimiento seleccionado, una PTAR que incluye un sistema físico-químico por electro floculación y filtración que se constituye en los siguientes procesos unitarios: 1. Captación y pre - tratamiento: que incluirá cribado, desarenado, medición de caudal, ecualización, homogenización y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3730  
 21 SET. 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

		<p>bombeo.          2. Oxidación química con adición de ácido hipocloroso          3. Tanques integrados: en los cuales se desarrollarán los procesos de oxidación avanzada, electrocoagulación, flotación por aire disuelto (DAF), sedimentación de alta tasa y clarificación del agua.          4. Sistema de filtración: constituido por estación de bombeo y conjunto de filtros: de intercambio iónico, de arena y carbón activado          5. Sistema de ultrafiltración</p> <p><u>Los planos de detalle del sistema de tratamiento presentados no son legibles.</u></p>
<p>3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se indica que la PTAR empleará ácido hipocloroso en el proceso de oxidación avanzada, se empleará arena de diferente granulometría y carbón activado en el proceso de filtración, como alternativa de energía se emplearán paneles solares.</p>
<p>4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y</p>	<p>NO APLICA</p>	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730

FECHA:

21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.		
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	CUMPLE PARCIALMENTE	El solicitante argumentó que los impactos serán mínimos, dada la eficiencia de remoción del sistema de tratamiento propuesto. Dicho esto, Se listan los siguientes potenciales impactos: -Riesgo potencial de pérdida de cobertura vegetal -Riesgo potencial de contaminación del suelo -Riesgo potencial de accidentes  <u>No obstante, no se evalúan cualitativa ni cuantitativamente los impactos potenciales al suelo.</u>
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	CUMPLE PARCIALMENTE	<u>No se establece el manejo que se dará a los lodos del sistema de tratamiento y a los residuos de los productos químicos a emplear en el proceso.</u>
7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.	CUMPLE	Se presenta matriz de valoración de impactos generados por el vertimiento (empleando el método de Leopold), enfatizando en los impactos sobre el componente agua y el componente atmosférico. Se establecen las medidas de manejo ambiental a través de TRES fichas de proyectos con actividades para prevenir, mitigar, compensar y/o corregir los impactos identificados: - Control de emisiones atmosféricas. - Alteración de la cubierta del suelo. - Control de vertimientos hacia el lago.
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las	CUMPLE	Se indican los posibles impactos positivos sobre la población, en cuanto a la generación de empleo, desarrollo del



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730

FECHA:

21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.		sector, y la implementación de tecnologías amigables con el medio ambiente. Así mismo se indica que se implementará un plan de relaciones comunitarias.
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	CUMPLE PARCIALMENTE	A través del radicado No. 6064 del 06 de septiembre de 2021 se incluye el plano de detalle del sistema de descarga al suelo que corresponde a un campo de infiltración, el cual se localizará posterior a un lago artificial que se construirá para almacenamiento de agua. <u>No obstante, no se incluye la memoria de cálculo que sustente su dimensionamiento acorde a los parámetros establecidos en el RAS.</u>

Finalmente, se evaluó lo establecido en el artículo 6 del decreto 50 de 2018, *Para Aguas Residuales Domésticas tratadas*, de acuerdo a lo aportado por el solicitante. A continuación, se resume lo evaluado:

Decreto 50 de 2018 Artículo 6.: Del vertimiento al suelo	Cumplimiento	Observaciones
El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información: <b>Para Aguas Residuales Domésticas tratadas</b>		
1. <b>Infiltración.</b> Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración	CUMPLE PARCIALMENTE	Se aportó informe de resultados de la prueba de infiltración realizada empleando el método de Porchet o Cilindro excavado, se realizaron en total seis (6) excavaciones distribuidas en el sitio donde se localizará el lago artificial y el campo de infiltración. No se concluye cual es la tasa de infiltración calculada, sin embargo, se indica que el suelo es categorizado como muy lento e



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730

FECHA:

21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		impermeable. <u>El solicitante debe complementar dicho informe aclarando la tasa de infiltración calculada y presentar los puntos de las excavaciones georeferenciados.</u>
<b>2. Sistema de disposición de los vertimientos.</b> Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.	CUMPLE PARCIALMENTE	A través del radicado No. 6064 del 06 de septiembre de 2021 se incluye el plano de detalle del sistema de descarga al suelo que corresponde a un campo de infiltración, el cual se localizará posterior a un lago artificial que se construirá para almacenamiento de agua. <u>No obstante, no se incluye la memoria de cálculo que sustente su dimensionamiento acorde a los parámetros establecidos en el RAS ni el manual de operación y mantenimiento del mismo.</u>
<b>3. Área de disposición del vertimiento.</b> Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.	CUMPLE PARCIALMENTE	El Solicitante no complementó la información presentada con antelación. Se presenta esquema del sistema de tratamiento de ARD en el proyecto, indicando una coordenada aproximada del Lago artificial y del mecanismo de descarga (campo de infiltración). <u>No se identifica área total, dimensión requerida, ni se presenta información en plano indicando origen de las coordenadas.</u>
<b>4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.</b> Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de	CUMPLE	APORTADO



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730

FECHA:

21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.		
--	--	--

Respecto al Plan de Gestión de Riesgo y Manejo de Vertimientos ajustado, presentado por el solicitante mediante el radicado No. 5503 del 23 de junio de 2021, se analizó frente a los términos de referencia establecidos en la Resolución MADS 1514 de 2012, encontrándose lo siguiente:

- Las generalidades no incluyen información relevante asociada al proyecto beneficiado con el permiso de vertimientos en trámite ni al proceso de generación y gestión de los vertimientos.
- No se incluyen los numerales antecedentes, alcance y metodología del plan.
- No se incluye el numeral Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento
- No se incluye el numeral Caracterización del área de influencia.
- El proceso de CONOCIMIENTO DEL RIESGO no detalla las Amenazas Operativas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento, las Amenazas por Condiciones Socio-culturales y de Orden Público y no se presenta la el análisis de vulnerabilidad conforme a cada una de las amenazas listadas.
- No se incluyen ni se desarrollan los siguientes numerales:
  - 6. PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO
  - 7. PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE
    - 7.1. Preparación para la Respuesta
    - 7.2. Preparación para la Recuperación Posdesastre
    - 7.3. Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación
  - 8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN
  - 9. DIVULGACIÓN DEL PLAN
  - 10. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN
  - 11. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN

Finalmente, al analizar la localización del proyecto, se identificó que esta zona corresponde a un área en la cual predominan los humedales costeros y se evidencian madrevejas de cuerpos de agua de interés en el sector, con lo cual es necesario verificar en el Sistema de Información Ambiental Regional de Corpamag (SIAR) apoyados en el marco normativo aplicable, si existen limitantes o condicionantes para el otorgamiento de los permisos



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730  
21 SET. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

*solicitados en ocasión a lo encontrado. En este orden de ideas, se realizó la consulta en el Geovisor del SIAR de CORPAMAG.*

*Del informe se concluye que se presentan los siguientes traslapes:*

- REAA: Portafolio preliminar del Plan Nacional de Restauración: Rehabilitación, un área aproximada 0,271807 HAS + 36,860699 HAS.
- Reserva de Biosfera: Sierra Nevada de Santa Marta, un área aproximada 2,000162 HAS + 44,576012 HAS.
- Subzona hidrográfica: Cuenca de los ríos Mendiaguaca, Guachaca y Buritaca-SZH código 1509, la cual no cuenta con POMCA Formulado.

*De los traslapes obtenidos se tiene que no condicionan el uso del suelo, sin embargo, para el desarrollo de proyectos en la zona se deberá presentar:*

- Solicitud de los permisos ambientales que se requieran ante esta autoridad ambiental.
- Presentar las medidas de manejo ambiental para que las actividades realizadas en el predio sean sostenibles a través del tiempo y no interfieran con la funcionalidad de las rondas hídricas.

## CONCEPTO

*A partir de la evaluación de la información presentada por el solicitante a través de los radicados No. 5503 del 23 de junio de 2021 y No. 6064 del 06 de septiembre de 2021, respectivamente, con el fin de dar alcance a los requerimientos realizados por esta autoridad ambiental a través de comunicación No. 1700-12.01-340 del 18 de febrero de 2020, la suscrita funcionaria se permite conceptuar lo siguiente:*

- Si bien el solicitante presentó información que permitió complementar algunos de los numerales relacionados en la comunicación de consecutivo No. 1700-12.01-340 del 18 de febrero de 2020, no se dio alcance a la totalidad de requerimientos realizados por esta autoridad ambiental, tal como se evidencia en los antecedentes del presente concepto técnico.
- No obstante, teniendo en cuenta que es un proyecto que aún no se encuentra construido ni está en funcionamiento y que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico está en periodo de obtención de permisos ambientales y licencias ante curaduría, la suscrita funcionaria considera viable otorgar el permiso de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

13730

FECHA:

21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

vertimientos al Señor ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.690.631, a beneficio del PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, localizada en el Km 47 de la vía Santa Marta - Riohacha Troncal del Caribe, entre Guachaca y Buritaca, Zona rural del Distrito de Santa Marta bajo las siguientes consideraciones:

- Tipo de vertimiento: Aguas residuales domésticas tratadas
- Sistema de gestión de vertimiento: Planta de tratamiento a base de procesos de oxidación avanzada constituida por los siguientes procesos unitarios:
  - Captación y pre - tratamiento: cribado, desarenado, medición de caudal, ecualización, homogenización y bombeo.
  - Oxidación química con adición de ácido hipocloroso
  - Tanques integrados: en los cuales se desarrollarán los procesos de oxidación avanzada, electrocoagulación, flotación por aire disuelto (DAF), sedimentación de alta tasa y clarificación del agua.
  - Sistema de filtración: constituido por estación de bombeo y conjunto de filtros: de intercambio iónico, de arena y carbón activado
  - Sistema de ultrafiltración
  - Almacenamiento en lago artificial
- Caudal de vertimientos: 2,0 L/s
- Punto de vertimiento: Coordenadas aproximadas de latitud 11°15'9.30" N y longitud 73°47'7.75"O
- Mecanismo de descarga: campo de infiltración (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el señor **ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 1532 del 16 de septiembre de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

#### NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730  
21 SET. 2021

FECHA:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que la Resolución 1207 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció las disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas. Que en su artículo 4°



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3730  
21 SET. 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

establece que "Si la totalidad de las aguas residuales tratadas se entregan para reúso no se requerirá permiso de vertimiento por parte del Usuario Generador y no habrá lugar al pago de la correspondiente Tasa Retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales. En caso contrario si la entrega es parcial, deberá ajustarse el cobro conforme a la modificación del Permiso de Vertimientos".

Que el artículo 6° de la resolución 1207 de 2014, establece que las aguas residuales tratadas se podrán utilizar, entre otros, en los siguientes usos: "Uso agrícola: Para el riego de: Cultivos de pastos y forrajes para consumo animal, cultivos no alimenticios para humanos o animales, cultivos de fibras celulósicas y derivados, cultivos para la obtención de biocombustibles (biodiesel y alcohol carburante) incluidos lubricantes, cultivos forestales de madera, fibras y otros no comestibles, cultivos alimenticios que no son de consumo directo para humanos o animales y que han sido sometidos a procesos físicos o químicos, áreas verdes en parques y campos deportivos en actividades de ornato y mantenimiento, jardines en áreas no domiciliarias".

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el señor **ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE**, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Vertimientos al señor **ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.690.631 de Barranquilla, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en el proyecto de reloteo del predio "Hacienda El Paraíso", ubicado en el Km 47 de la vía Santa Marta - Riohacha Troncal del Caribe, entre los corregimientos de Guachaca y Buritaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La descarga de Agua Residual Domésticas (ARD) tratada se realizará al suelo en campo de infiltración localizado con coordenadas aproximadas de latitud 11°15'9.30"



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3730  
21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

N y longitud 73°47'7.75"O, con un caudal autorizado de 2 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 30 días/mes, tiempo de 24 horas/día y flujo continuo.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** El señor **ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante esta autoridad ambiental, previa al inicio de la etapa de construcción la siguiente información:
  - a. Memoria de diseño ajustada y planos de detalle del sistema de tratamiento incluyendo todos sus elementos estructurantes: los procesos unitarios de pretratamiento, tratamiento, el sistema de almacenamiento de agua residual tratada (lago artificial) y el mecanismo de descarga (campo de infiltración). Este diseño debe ser presentado con antelación a la etapa de construcción, con la finalidad que sea aprobado por esta autoridad ambiental antes de su inicio. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia
  - b. Informe de proyección de reducción de cargas contaminantes iniciales y estado final previsto del vertimiento en términos de cumplimiento de la Resolución 0699 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), lo anterior, tomando como base las eficiencias de remoción de los procesos unitarios de la PTAR diseñada.
  - c. Informe sobre manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento dónde se indique el manejo que se dará a los lodos producto del tratamiento y a los residuos de los productos químicos a emplear en el proceso. En caso de que el tratamiento sea a través de un tercero, éste deberá contar con los permisos respectivos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3730  
21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- d. Informe de resultados de pruebas de infiltración ajustado, aclarando la tasa de infiltración calculada y un plano georreferenciado dónde se ubiquen los puntos de las excavaciones realizadas.
  - e. Plan de gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento ajustado acorde a los términos de referencia establecidos en la Resolución MADS 1514 de 2012.
2. Monitorear con frecuencia semestral los parámetros establecidos en la Resolución 0699 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS); los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El punto de muestreo deberá ser concertado previamente con esta autoridad ambiental.
  3. Durante la etapa de construcción del proyecto se deberá dar un correcto manejo ambiental al proyecto, garantizando la identificación y gestión de los potenciales impactos ambientales que deriven de dicha actividad. Se debe procurar correcta gestión a los residuos de construcción y demolición, rindiendo informe a esta autoridad ambiental, así mismo realizar correcta disposición final de los residuos sólidos de distinta naturaleza y no realizar vertimiento de aguas no autorizadas a cuerpos de agua o suelo del sector.
  4. Tanto las actividades del proyecto de construcción, como las de operación del proyecto deben realizarse bajo el criterio de preservar el equilibrio o dinámica natural de los ecosistemas localizados en el área de influencia, se debe guardar especial cuidado con los cuerpos de agua y madrevejas del sector. De la misma manera se deben respetar las distancias de protección y conservación tal y como se establece en el Acuerdo 011 del 16 de octubre de 2020, Por el cual se revisa, modifica y expide el Plan de Ordenamiento Territorial "POT 500 AÑOS" del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 – 2032.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3730  
21 SET. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo al señor **ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.690.631 de Barranquilla, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO: RECURSO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**

Director General

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Maricruz Ferrer  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5314



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

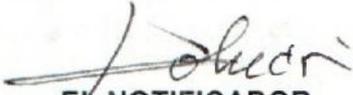
FECHA:

3730  
21 SET. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO DE LA HACIENDA PARAÍSO, UBICADA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

En Santa Marta, a los 21 SEP. 2021 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 3730 de fecha 21 Septiembre 2021 al señor(a) ÁLVARO JOSÉ DANIES LACOUTURE en calidad de Representante Legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO  
8690-637